

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de advertir que en memoriales previos la apoderada de la parte demandante solicitó el decreto de una medida cautelar y allegó la respectiva póliza. A Despacho del señor Juez y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q, Mayo 11 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2021 - 350
Proceso	VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante	LINA MARCELA GÓMEZ MARÍN
Demandados	INÉS GIRALDO PARRA y FAUSTO GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Mayo doce de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta los memoriales allegados, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante presentó la caución, visible a consecutivos N° 20, 21 y 22 del expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 589 numeral 2 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

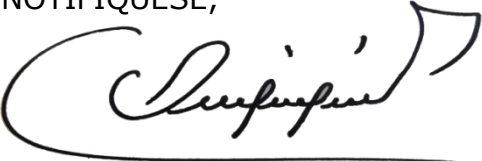
PRIMERO: Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de los demandados, señores **INÉS GIRALDO PARRA** identificada con la c.c. 24.572.955 **y FAUSTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, identificado con la c.c. 93.300.164, los cuales se encuentran ubicados en la Carrera 14 No. 11 A - 35 de Armenia, Quindío. Sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 11 del artículo 594 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 inciso 3 del Código General del Proceso, dispone comisionar al ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA a quien se le enviará el Despacho Comisorio con los respectivos anexos.

TERCERO: Se autoriza al comisionado para que designe secuestre a quien se le e fijan como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de SIETE (7) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES, teniendo como base para los mismos, lo señalado en el artículo 37, Numeral 5, Inciso 1°, del acuerdo 1518 de 2002. Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto por

el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 15 de mayo de 2023.

No. 082



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cc380d3eade826e167e2e6663ffd88378bdbf6a68595b5b78f3b1307cdecc3**

Documento generado en 11/05/2023 06:21:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>